

Boletín Oficial

Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. NADIA GARCÍA AMUD DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 18 DE MARZO DE 2016 EDICION N° 9.912

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7752

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la entrada en vigencia de la ley 7707, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Éliida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 379

Resistencia, 14 marzo 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.752; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.752, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:18/3/16

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7753

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio suscripto el 25 de noviembre de 2015, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, entre la Provincia del Chaco, representada por el Gobernador, Contador Público Jorge Milton Capitanich y el Gobierno Nacional, representado por el Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo Fernández y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel Kicillof, el que fue ratificado por decreto 211/15 y registrado por la Secretaría General de la Gobernación con el número 51/15 y cuya fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Éliida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 211

Resistencia, 28 diciembre 2015

VISTO:

El Convenio de Desendeudamiento suscripto entre la Provincia del Chaco y el Gobierno Nacional el 25 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio, el Gobierno Nacional establece condiciones para el reembolso de la deuda contraída por la Provincia del Chaco en el marco del Decreto Nacional N° 660/10 el cual creó el Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas;

Que el citado Convenio, registrado en S.G.G. como Convenio N° 51/15, establece en su Artículo 4°, que el mismo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la norma provincial que corresponda;

Que a los fines de dar operatividad al referido convenio y ante el receso administrativo, se dicta el presente Decreto ad-referéndum de la Cámara de Diputados Provincial y en el marco de lo establecido en el Artículo, 89 de la Ley 4787 -de administración financiera provincial- que establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar o autorizar operaciones, celebrar acuerdos o suscribir contratos para reestructurar la deuda pública de la administración pública provincial mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, los plazos o los intereses de las operaciones originales y cuando estas hayan sido autorizadas oportunamente por ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Gobierno Nacional el 25 de Noviembre de 2015 en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, entre la Provincia del Chaco representada por el señor Gobernador en ese momento, CP Jorge Milton Capitanich y el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Cr. Dr. Anibal Domingo Fernandez y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel Kicillof, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto se dicta ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y en el marco de lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 4787 -de administración financiera del sector público de la Provincia del Chaco-.